

derecho, y coniienta la sentencia, ó condenacion
que se le hicieze, y por esto, ó por otra causa que-
dare parado en autoridad se cora Tiroada, no por esto
tenga fuerza ni efecto, por que con ninouna cosa
se estan, ni otra cautela, se ha de suplir la falta de
la dha. Ordenanza, y en qualquier tiempo que la
parte lo vida, se le haia de bolbex, y buelba todo lo
que vin el dho. traslado de la dha. Ordenanza se
le hubiere llevado, assi por condenacion, como por
cortar, ó en otra qualquier manera.

Como se aplican

las condenaciones.

Ordenamos, y mandamos, que todas las penas pecuna-
rias, y costas de intencion en que se condenare qualer-
quier personas en razon de nuestras ordenanzas,
se hian de repartir, y repartan en esta manera:
Que se hagan tres partes iguales, la una lleva el
Tuez, ó Tuezes que sentenciaren, la otra el denun-
ciador, y la otra sea para los propios de su ciudad,
y si el Tuez hiciere la causa a oficio, pueda
llevar, y lleve demas de su toxica parte, la que
tocare al denunciador; Y en esta forma decla-